**IEE/CG/A050/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN COLIMA.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 15 de octubre de 2014 se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración Institucional entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de las Mujeres, con motivo de la creación del Observatorio de Participación Política de la Mujer, donde las instituciones reafirman su obligación de proteger, garantizar y promover los derechos fundamentales de la población femenina, logrando sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad y equidad. Donde se evaluaría y mediría el acceso de las mujeres a la vida política nacional, con la finalidad de construir políticas públicas que permitan un mayor empoderamiento de las mujeres.
2. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó la designación de la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, señalándose en el Cuarto punto de Acuerdo que la persona designada tomara posesión del cargo el día 30 de junio del año 2017.
3. Con fecha 24 de diciembre de 2014, en el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral 2014-2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A023/2014 relativo a la creación de la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género de este Organismo electoral.
4. La creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima es un proyecto iniciado en el año 2016 por la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, es así que en reunión de trabajo celebrada el 6 de mayo de 2016, se aprobó el Programa de Actividades de la referida comisión, considerándose en el primer punto el relativo al Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima; dándose seguimiento a dicha actividad en reunión de trabajo de la propia comisión celebrada el 25 de agosto de 2016.
5. En sesión ordinaria llevada a cabo por la Comisión de Equidad Paridad y Perspectiva de Género el 16 de marzo de 2017, fue aprobado el Programa Anual de Trabajo 2017, considerándose en el punto seis la Implementación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Colima, derivándose a partir de esa fecha una serie de acciones encaminadas al cumplimiento de ese objetivo, por lo que el jueves 25 de mayo del presente año, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Colima; la Dra. Mariana Martínez Flores, Directora del Instituto Colimense de las Mujeres; y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, revisándose los documentos principales para su formalización como lo son el Convenio y el Anexo Técnico.

**VI.** Posteriormente los días 29 de mayo y 2 de junio del año actual, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre las tres instituciones acordando aspecto relativos al establecimiento de objetivos y plan de trabajo correspondiente, mismos que fueron concluidos en día 7 de junio del presente año con la participación de la Licda. Paula Adriana Soto Maldonado, Directora de Participación Social y Política del Instituto Nacional de las Mujeres.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

**4ª.-** Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, un Secretario Ejecutivo y un represéntate propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionado.

**5ª.-** Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral del Estado de Colima, señala la de *“autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral*”.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de éste Órgano Electoral establece la atribución del Consejo General de *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

**6ª.-** Tal y como fue señalado en el Antecedente II del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Presidenta “*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

**7ª.-** Con base a lo señalado en el numeral 117, fracción X del Código comicial local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: *“Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL*” y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este Organismo, lo faculta en el mismo sentido para *“Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas*”.

**8ª.-** El Estado de Colima, es un impulsor importante en la participación de las mujeres en la política y en la construcción de las decisiones públicas, puesto que con ello se garantiza el derecho a la igualdad. Dicho impulso se encabeza por las instituciones de las entidades federativas, responsables o coadyuvantes en la participación política de las mujeres que, de manera coordinada, puedan desarrollar sinergias para atender este reto que la sociedad civil exige. Así, se propuso conformar un Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, que trabaje en conjunto con la política pública de la entidad para potenciar esfuerzos y se promueva la participación política de las mujeres, mediante la suscripción de los instrumentos legales necesarios para poder cumplir con los objetivos plateados; lo anterior, entre el Instituto Colimense de la Mujer, el Tribunal Electoral del Estado y este Instituto Electoral del Estado de Colima.

**9ª.** En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir y firmar el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con motivo de la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General, en los términos expuestos.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, se solicita a este Consejo General aprobar los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Este Consejo General autoriza la suscripción y firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con motivo de la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Colima, a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa,Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General, en término de lo dispuesto en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I, y 117, fracción I, del Código Electoral del Estado de Colima; y 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General celebrada el 12 (doce) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA | MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO | |
|  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁRDENAS | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A050/2017** del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 12 (doce) de julio del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -